

REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CAPITULO I: DE LA ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

ART. 1.- La Junta Académica funcionará como Comité de Trabajos de Grado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Facultades de la Universidad del Azuay.

ART. 2.- El Comité de Trabajos de Grado estará integrado por los miembros docentes de la Junta Académica. De entre sus integrantes se designará al Secretario.

El Comité podrá asesorarse en el campo científico por cualquiera de los miembros del Personal Académico de la Universidad o por docentes de Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que mantengan convenios de cooperación académica con la Universidad del Azuay.

ART. 3.- Son atribuciones del Comité de Trabajos de Grado:

- a) Asesorar en el proceso de elaboración del Diseño de Trabajo de Grado.
- b) Sugerir al Consejo de Facultad, el nombre del Director del Trabajo de Graduación y de los miembros del Tribunal de Grado.
- c) Realizar el seguimiento de los informes mensuales de los Trabajos de Grado, suscritos por el Director y el o los alumnos, y, comunicar al Subdecano.
- d) Conocer sobre las anulaciones de los Trabajos de Grado y comunicar al Consejo de Facultad.
- e) Conocer y emitir el informe correspondiente al Consejo de Facultad sobre solicitudes de prórroga.
- f) Estructurar un listado de bloques temáticos para los Trabajos de Grado y publicarlo en la cartelera de la Facultad.
- g) Diseñar y ejecutar los proyectos de los Cursos de Graduación, que serán aprobados por las instancias universitarias correspondientes.
- h) Velar por el mejoramiento del nivel científico de los Trabajos de Grado.

ART. 4.- El Comité de Trabajos de Grado sesionará en forma ordinaria cada semana, de conformidad con el horario establecido por la Facultad.

CAPITULO II: DE LOS DIRECTORES DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ART. 5.- Los Directores serán designados por el Decano, preferentemente, de entre los profesores de la Facultad o profesionales especializados en el área del tema escogido e incluso de los que trabajen en Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras que mantengan

convenios de cooperación académica con la Universidad del Azuay. Los Directores no podrán dirigir más de cuatro trabajos a la vez, salvo casos excepcionales recomendados por el Comité de Trabajos de Grado.

ART. 6.- Son derechos y obligaciones de los Directores de los Trabajos de Grado:

- a) Supervisar, asesorar y evaluar el desarrollo de los Trabajos de Grado.
- b) Informar mensualmente al Comité, de manera conjunta con el estudiante, sobre el avance del Trabajo de Graduación.
- c) Solicitar la anulación del Trabajo de Grado, cuando haya méritos para ello.
- d) Suscribir, conjuntamente, con el alumno la solicitud de suspensión o prórroga del Trabajo de Grado.
- e) Informar al Decano sobre la culminación del Trabajo de Grado y calificar sobre 20 puntos, cuyo mínimo para su aprobación será de 12 puntos, con derecho a solicitar recalificación.

CAPITULO III: DE LOS TRIBUNALES DE GRADO

ART. 7.- El Tribunal y su respectivo Presidente, serán designados por el Decano.

Art. 8.- El Tribunal estará integrado por tres profesores, uno de ellos será el Director del Trabajo de Grado.

ART. 9 .- El Tribunal recibirá las sustentaciones del Diseño y del Trabajo de Grado.

ART. 10.- El Tribunal presentará al Decano, el informe sobre la sustentación del Diseño.

ART. 11.- Previa la sustentación final, el Tribunal de Grado revisará el Trabajo de Graduación en un plazo no mayor de 30 días y remitirá el informe correspondiente al Decano, por el cual aprobará, reprobará o solicitará su reformulación. El Tribunal para cumplir con su labor podrá solicitar al Comité de Trabajos de Grado los informes mensuales de avance. La calificación del Trabajo Académico será sobre 50 puntos. El Tribunal emitirá, a excepción del Director, la calificación sobre 30 puntos, la nota mínima para aprobar será de 18 puntos; a esta calificación se sumará la del Director, sobre 20 puntos.

CAPITULO IV: DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ART. 12.- Para el Diseño y la ejecución de los Trabajos de Grado se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La denuncia del diseño del Trabajo de Grado, podrá presentarse una vez aprobado por lo menos el ochenta y cinco por ciento de los créditos establecidos para concluir la carrera.

- b) El tema del Trabajo de Graduación deberá contar con el aval de un profesor de la Universidad.
- c) La denuncia del diseño será sustentada ante el Tribunal de Grado para su aprobación.
- d) El plazo para la ejecución del Trabajo de Grado no podrá ser mayor de 18 meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la denuncia.
- e) El Consejo de Facultad podrá prorrogar el plazo hasta por seis meses más, previo informe favorable del Comité de Trabajos de Grado.
- f) Si el Trabajo de Grado no fuere terminado, en los plazos previstos en los literales “d” y “e” o fuere reprobado, el estudiante podrá denunciar otro tema, por una sola vez.
- g) Si no se presentare al Comité tres informes seguidos, según lo dispuesto en el artículo 6, literal “b”, el alumno recibirá una amonestación por escrito; si persiste en el incumplimiento no podrá continuar con el desarrollo del Trabajo de Grado.
- h) Una vez concluido el Trabajo de Grado, el aspirante entregará al Decano de la Facultad, dos copias del informe final para la revisión por parte del Tribunal; impresas al anverso y reverso de la hoja, en papel bond A4 de 90 gramos.
- i) El Trabajo de Grado se sustentará previo informe emitido por el Tribunal, el de aptitud suscrito por el Profesor Fiscal; y, el cumplimiento de los requisitos determinados en el Artículo 16 del presente Reglamento.
- j) El diseño y la ejecución de los Trabajos de Grado deberán ajustarse a los formatos establecidos por la Facultad tanto para su presentación como para su evaluación.

ART. 13.- El Trabajo de Grado, generalmente, será individual. El Comité de Trabajos de Grado justificará ante el Consejo de Facultad, cuando de acuerdo a su criterio pueda realizarse con un mayor número de personas.

CAPITULO V: DE LOS REQUISITOS PARA LAS SUSTENTACIONES DEL DISEÑO, DEL TRABAJO DE GRADO Y SU REVISION

ART. 14.- Para la sustentación del diseño del Trabajo de Grado se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud al Decano, pidiendo la integración del Tribunal y la sustentación del diseño.
- b) Presentar tres ejemplares del diseño que deberán estar impresos al anverso y reverso de la hoja de papel bond A4 de 90 gramos; la misma que tiene formato de presentación y evaluación.

ART. 15.- Para la revisión del Trabajo de Grado, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud al Decano, pidiendo la revisión del Trabajo de Grado.

- b) Informe del Director sobre la culminación del Trabajo de Grado, con la respectiva calificación sobre 20 puntos.
- c) Presentar dos ejemplares del Trabajo de Graduación que deberán estar impresos al anverso y reverso de la hoja de papel bond A4 de 90 gramos.

ART. 16.- Para la sustentación del Trabajo de Grado se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de sustentación dirigida al Decano, acompañada de cuatro copias del informe final del Trabajo de Grado; dos impresas al anverso y reverso de la hoja en papel bond 90 gramos y empastadas de acuerdo a las exigencias de la Universidad y dos CDs en formatos PDF, en caja grande con etiqueta en el lomo, que se entregarán uno al Director del Trabajo de Grado y el otro a la Biblioteca de la Universidad.
- b) Certificado de no adeudar a la Universidad emitido por Tesorería.
- c) Certificado de Biblioteca.
- d) Certificados de matrículas, calificaciones, suficiencia de lengua extranjera, aprobación de los dos niveles de Lenguaje Instrumental y de egresado.
- e) Certificado de haber realizado las prácticas continuadas, pasantías o sesenta horas.
- f) Aprobación del Trabajo de Grado por el Tribunal, con la calificación conjunta sobre 30 puntos.
- g) Informe favorable de aptitud emitido por el Profesor Fiscal.
- h) Si el Trabajo de Grado ha sido elaborado y calificado bajo la Dirección de docentes de Instituciones de Educación Superior que mantengan convenio con la Universidad, la sustentación se realizará en la Facultad, siguiendo las normas establecidas para el efecto.
- i) La sustentación de los Trabajos de Grado deberá ajustarse a los formatos establecidos por la Facultad tanto para su presentación como para su evaluación.
- j) Los demás requisitos exigidos por los Reglamentos de la Universidad.

CAPITULO VI: DE LA SUSTENTACION

Art. 17.- Se establece el plazo de seis meses, como máximo, para que el alumno sustente su trabajo de Grado, que se contarán a partir del informe favorable emitido por el Tribunal. Caso contrario se anulará su Trabajo de Graduación, con los efectos constantes en este Reglamento.

ART. 18.- La sustentación del Trabajo de Graduación se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Para la exposición el o los estudiantes, podrán servirse de ayudas audiovisuales y otras que consideren necesarias; sin

embargo, éstas no podrán sustituir la exposición verbal y directa.

- b) Una vez terminada la exposición, los miembros del Tribunal podrá realizar las preguntas que juzguen del caso, siendo éstas relacionadas con el Trabajo de Grado.
- c) El Presidente del Tribunal conducirá la sesión y decidirá el tiempo que debe durar cada una de las etapas.

ART. 19.- Terminado el tiempo de la sustentación, el Tribunal se reunirá en privado, para calificar la sustentación del Trabajo de Grado sobre 50 puntos. El mínimo para aprobar será el de 30 puntos. Si se reprueba en este acto, podrá el alumno presentarse nuevamente dentro de 30 días, previa autorización del Consejo de Facultad, y si nuevamente reprueba, el estudiante tiene derecho a presentar un nuevo Trabajo, por una sola vez, siempre y cuando no se contraponga con lo dispuesto en el Art. 12 literal "f", del presente reglamento.

La nota definitiva de grado se obtendrá de acuerdo a lo que dispone el Artículo 45 del Reglamento de Facultades de la U.D.A.

ART. 20.- Luego de receptada la sustentación, si el caso amerita, el Tribunal sugerirá la publicación del Trabajo de Grado.

CAPITULO VII: DE LOS CURSOS DE GRADUACIÓN

Art. 21.- La graduación también puede realizarse a través de Cursos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3, literal "g" del presente reglamento; y, de convenios suscritos por la UDA, con Centros de Educación Superior nacionales o extranjeros, cuyos Proyectos serán analizados y recomendados por las Juntas Académicas; y, aprobados por las instancias universitarias pertinentes.

Art. 22.- Para el Diseño, ejecución y sustentación del Trabajo de Grado, en la modalidad de cursos, se estará a lo dispuesto en el respectivo Proyecto.

CAPITULO VIII: DE LA INVESTIDURA

ART. 23.- El Consejo de Facultad en sesión solemne realizará la ceremonia de investidura y expedición de títulos.

DISPOSICIONES GENERALES:

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario, en sesión del 2 de diciembre de 2003 y reformado en sesión del 22 de marzo de 2011.

Cuenca, 24 de marzo de 2011.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL